BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

2613

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid, me comunica que ha sido juramentado NEMESIO PALOMERO GONZALEZ, para prestar servicio como Guarda Jurado por la Asociación de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de agosto de 1954.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2602

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

A los efectos de la devolución de fianza que tiene constituída en la Depositaría de Fondos provinciales don Higinio Gozalo, para responder del suministro de artículos con destino a la Residencia Provincial, y a tenor de lo dispuesto por el apartado 1.° del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de la Corporación y por escrito, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 7 de agosto de 1954.

El Presidente,
Julio Peñas Gallego

2603

CIRCULAR

Plan Quinquenal de cooperación provincial a los Servicios Municipales

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el día 25 de julio del actual, una Circular sobre el Plan Quinquenal, al objeto único de ayudar a los pueblos en la satisfacción de sus necesidades, se recuerda y, al propio tiempo, se encarece el más exacto cumplimiento de la referida Circular a los Ayuntamientos que todavía no la hayan cumplimentado, debiendo remitir a esta Diputación, en el inexcusable plazo de quince días, el Plan de necesidades municipales mínimas, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, podrá excluírseles en el Plan provincial, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Segovia, 10 de agosto de 1954.

El Presidente.
Julio Peñas Gallego

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2600

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de I.ª Instancia de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre de don Tomás Moreno López, contra don Mariano Rubio González, sobre reclamación de pesetas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta y por primera vez los bienes inmuebles embargados al referido deudor, sitos en el término municipal de Cercedilla y que a continuación se describen:

La octava parte indivisa de una casa con pajar en la calle de Ramón y Cajal, sin número, que linda al Norte, Sur y Oeste, con la calle pública, y Este, con finca propiedad de don Valentín Cobarros; tasada dicha octava parte indivisa en DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

La octava parte indivisa de un linar llamado del Sotillo, que linda al Norte con finca de Raimundo Rubio; Sur, con Regino Rubio y Eliseo Codias; Saliente, con finca de Eloy Alonso, y Poniente, con finca de viuda de don Mariano González, llamada doña Florentina Rubio; tasada dicha parte indivisa en la suma de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS.

La octava parte indivisa de otro linar llamado de las Fuentes, que linda al Sur con Eloy Alonso; Este, Gregorio López; Norte, calle pública, y Oeste o Poniente, con calle pública; tasada dicha octava parte indivisa en la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

La octava parte indivisa de un linar en el pueblo y término municipal de Cercedilla, llamado de Navarejo, que linda al Norte y Oeste con calle pública; Este y Sur, con finca de herederos de Gregorio Prieto; tasada dicha octava parte indivisa en MIL QUINIENTAS PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE SU MAÑANA, bajo las siguientes condiciones:

Las expresadas octavas partes indivisas de cada una de dichas fincas salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasadas, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellas, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que a instancia del acreedor se sacan a pública subasta dichos bienes inmuebles sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Segovia a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Luis Cabrerizo.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

2608

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Instrucción de la Villa de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente y según está acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 23 de 1954, por lesiones en accidente de automóvil ocurrido el día 15 de mayo del corriente año, se ofrece por el presente las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los ocupantes del automóvil matrícula M. X.-5455-50-59, don Jesús Gestal Laguna y don Eduardo Feijoo Pereira, cuyo actual paradero se desconoce, que resultaron lesionados en las proximidades de Labajos el día antes indicado.

Dado en Santa María de Nieva a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — *José Enrique Carreras Gistau.— Manuel Maraven.*

2614

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa y su Partido.

HAGO SABER: Que dentro del plazo de treinta días naturales, señalado por la Excma. Audiencia Territorial de Madrid, en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día cinco de julio próximo pasado, para la provisión de cargos vacantes de la Justicia Municipal, se han presentado en este Juzgado las solicitudes que a continuación se relacionan:

Para el cargo de Juez de Paz Propietario de Bercimuel, don Anacleto Martín Nuño, don Antonio Martín y Martín y don Marcelino Yagüe de la Fuente.

Para el cargo de Juez de Paz Sustituto de Cabezuela, don Marcos Arenal García.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto de 25 de febrero de 1949, se hace público a fin de que en el término de diez días siguientes al de la inserción del presente en dicho periódico oficial, puedan formularse ante este Juzgado las observaciones y reclamaciones que se consideren procedentes en relación con los aludidos aspirantes.

Dado en Sepúlveda a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Gonzalo Mendoza.*—El Secretario, *Alberto Ruiz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2604

COMUNIDAD DE SAN BENITO DE GALLEGOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Junta de Representantes y de Gobierno de esta Comunidad de San Benito de Gallegos, expediente de habilitación de créditos sin transferencia a determinado capítulo del presupuesto ordinario de esta Entidad correspondiente al actual ejercicio de 1954, cuyos detalles constan en aquél, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Comunidad, obrante en la del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Dado en San Martín y Mudrián a 10 de agosto de 1954.—El Alcalde-Presidente, Fausto Marcelo.

2604

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Junta de Representantes y de Gobierno de esta Comunidad de San Benito de Gallegos expediente de suplemento de créditos sin transferencia a determinados capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario de esta Entidad correspondiente al actual ejercicio de 1954, cuyos detalles constan en aquél, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, obrante en la del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho, conforme a lo dispuesto en el

artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Dado en San Martín y Mudrián a 10 de agosto de 1954.—El Alcalde-Presidente, Fausto Marcelo.

2605

SAN MARTIN Y MUDRIAN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de habilitación de créditos sin transferencia a varios capítulos, artículos y conceptos del presupuesto municipal ordinario de 1954, cuyos detalles constan en aquél, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Dado en San Martín y Mudrián a 10 de agosto de 1954.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de suplemento de crédito sin transferencia a varios capítulos, artículos y conceptos del presupuesto municipal ordinario de 1954, cuyos detalles constan en aquél, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Dado en San Martín y Mudrián a 10 de agosto de 1954.— El Alcalde, Fausto Marcelo.

2606

ALCALDIA DE NAVALILLA

EDICTO

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día siete del actual, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa.

Por el señor Presidente, se puso de manifiesto la situación que se ha creado con la construcción de los lavaderos públicos, en esta localidad, y que, como todos saben, se levantaron en unos terrenos sitos en el paraje denominado «Regajada», propiedad de doña Carlota de Cossío Martínez de Fortún.

Esta situación jurídica anormal no puede prolongarse, y es conveniente y obligatorio legalizarla, velando por los intereses del Municipio, cuya recta administración está confiada a los Ayuntamientos. Por todo ello, el señor Presidente expone a los demás señores Concejales de la Corporación, el haber dirigido a esta alcaldía una instancia el señor Administador de doña Carlota de Cossío Martínez de Fortún, en la que ofrece en venta, a favor de este Municipio y a perpetuidad, los terrenos donde se encuentra enclavado dicho lavadero, y que miden una extensión superficial, aproximada, de una hectárea treinta y una áreas y cincuenta centiáreas, por un importe total de veintitres mil pesetas.

Por todo ello, invoca los preceptos legales que confieren facultades regladas y discrecionales, y con arreglo a ellas, ruega a los demás señores que componen esta Corporación municipal, que tras de exponer cada uno su opinión y oído el parecer del señor Secretario, sobre la fórmula legal que considere más conveniente y aplicable al caso, se adopte acuerdo sobre la conveniencia de adquisición, o no, de referidos terrenos en la cantidad ofrecida.—La Corporación municipal, después de amplia y detenida deliberación, acuerda: Que en vista de la capacidad jurídica reconocida a los Ayuntamientos por el Derecho Administrativo, y de una manera expresa por el artículo 3.° de la Ley Municipal, para adquirir, reivindicar y conservar bienes de todas clases, deberá procederse a adquirir mediante escritura pública de cesión y venta a perpetuidad, los terrenos que a este Ayuntamiento se le ofrecen, y en la cantidad señalada, por parecerles no ser excesivo su precio y convenir a los intereses del Municipio dicha adquisición.

Que esta adquisición deberá hacerse por contratación directa, puesto que al tener el Ayuntamiento ya construído con anterioridad dichos lavaderos, no puede celebrarse por subasta ni concurso, por concurrir las excepciones 2.ª y 3.ª del artículo 125 de la Ley Municipal, para justificar las cuales deberá tramitarse el expediente-sumario de que trata el artículo 126 de la Ley y 165 del Estatuto, con las prescripciones del artículo 37 del Reglamento de Contratación Municipal.

Que para el pago de referida compra deberá instruirse el correspondiente expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario de que tratan los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, que se cubrirá con el exceso resultante, y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del último ejercicio.

Y que con el fin de que reúna todos los requisitos legales, publíquese este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, abriéndose información pública, por término de quince días, a tenor de lo prevenido en el Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938, dada la índole y alcance del acuerdo adoptado y demás disposiciones posteriores.

En su virtud y para dar cumplimiento al mismo, se abre información pública, durante el plazo de quince días naturales, a la que sólo podrán acudir por escrito, dentro de dicho plazo, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de referencia, y las Corporaciones o Entidades de interés público y general y de carácter social y económico, radicantes en este término municipal.

Navalilla a 10 de agosto de 1954.—El Alcalde, *Castor Calvo.*

2607

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de construcción de un Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Mata de Cuéllar a 9 de agosto de 1954.—El Alcalde, *Luis Pascual.*

260[illegible]

GARCILLAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1951, 1952 y 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Garcillán, 9 de agosto de 1954.—El Alcalde.

26[illegible]

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Riaza

CONVOCATORIA

Por la presente, se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad para reunirse en Asamblea Plenaria, a las veinte horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, el día 30 del mes en curso, con el fin de someterse a criterio de la misma los Presupuestos de Ingresos y Gastos correspondientes al año en curso. La sesión tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Riaza, 10 de agosto de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Liborio de Pablo Navares.*

25[illegible]

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Segovia — **Mes de junio de 1954**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el expresado mes según datos enviados por los Inspectores Municipales Veterinarios

PARTIDO	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Segovia	La Losa	Carbunco Bacteridiano	Bovina	—	2	2	—	—
Idem	Idem	Mal Rojo	Porcina	—	1	1	—	—
Sepúlveda	Encinas	Viruela Ovina	Ovina	—	574	386	—	188
Idem	Navares de Ayuso	Idem	Idem	79	606	534	—	151
Idem	Navares de Enmedio	Idem	Idem	56	—	56	—	—

Segovia, 30 de julio de 1954.—El Jefe del Servicio, *Antonio Molinero Pérez.*